

*Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Político; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . . 12 rs.  
Id. por tres meses. . . . . 34  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE**

**DE OFICIO.**

Gobierno Superior Político de la Provincia de Albacete.

*Circular. núm. 26.*

Estando acordada la prision de D. Pablo Rodriguez Lleo, vecino al parecer, de Valencia, encargo á V. que si se presentase en su jurisdiccion, proceda á su captura, remitiendole á mi disposicion por transitos de justicia.—Albacete 19 de Enero de 1844.

José Matias Belmar.

Sr. Alcalde Constitucional de

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

El Sr. Gefe político de esta provincia con fecha 12 del actual dice al Sr. Regente accidental de esta Audiencia Territorial lo siguiente.

» Comunicada á V. S. directamente la Real orden Circular de 19 de Diciembre último, encargandole habra una suscripcion en todas sus dependencias á favor de los que han perdido sus fortunas en el incendio de la Alcaiceria de Granada, y segun lo acordado en la reunion de Autoridades que se verificó en mi despacho la mañana del dia 6, puede V. S. manifestar á aquellas que entreguen la cantidad que gusten en este Gobierno político, ó á los Alcaldes de los pueblos en donde residan, á quienes prevengo con esta fecha en virtud de lo acordado en dicha junta, habran las competentes

suscripciones por el término de diez dias, y que pasados estos, me remitan las cantidades que les entreguen, y nota de las personas que tengan tan plausible desprendimiento, y que su modestia no les impida figurar en la lista que se publicará en el Boletín oficial.

Y habiendose dado cuenta en Tribunal pleno se ha servido mandar se circule á VV. como de su orden lo ejecuto para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años.—Albacete 19 de Enero de 1844.—Nicolas del Castillo. S. A.—Señores Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

» El Sr. Inspector General del cuerpo de Carabineros del reino con fecha 28 de Diciembre último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—La equívocacion de que parten muchos Gefes y Oficiales del Ejército y Milicias provinciales suponiendo de un caracter pasivo el servicio á que esta constituido el cuerpo de Carabineros del reino y aun muchos de los individuos de las clases de tropa, que solicitan ingreso en el, no hallándose con la robustez, edad, aptitud y demás circunstancias para que puedan ser atendidas, ocasiona trabajos infructuosos á los interesados, á las dependencias que cursan sus solicitudes, con detrimento de sus graves ocupaciones y á esta Inspeccion que solo le sirven de embarazo. Con el fin de evitar el curso de aquellas instancias que segun el reglamento del cuerpo no pueden obtener resolucion favorable, he creido conveniente dar publicidad á las condiciones que han de justificar los individuos que aspiren á ingresar en Carabineros.

1.<sup>o</sup> Los Gefes y Oficiales de Ejército ó Milicias provinciales que tengan declarada la consideracion de Infanteria, han de hallarse en posesion activa de sus empleos, bien en los cuerpos ó en situacion deemplazo; acompañarán copia de sus ojas de servicios y de su último Real Despacho del empleo efectivo que disfruten, justificarán aptitud, robustez y sanidad para la fatiga del cuerpo, que es mucho mas activa que la del Ejército, y han de gozar buenas notas de concepto para conseguir su entrada en el, despues de estinguidos los muchos supernumerarios y escodentes que existen en la actualidad aptos para el remplazo, y que por real orden de 3 de Noviembre último está mandado se coloquen con absoluta preferencia.

2.<sup>o</sup> Para el ingreso de las clases de tropa han de presentar los interesados copias de sus licencias absolutas, fé de soltero, certificacion de no pasar de 40 años, los licenciados del Ejército, y de 35 los que no lo fueren, otra de sanidad y robustez para la fatiga y otra de buena conducta moral y política. Las plazas de Sargento están reservadas al ascenso del cuerpo, y por lo tanto quedarán sin curso las solicitudes que se promueban pidiéndolas.—Ruego á V. E. se digne dar la publicidad posible á estas advertencias para que sirvan de gobierno á los aspirantes sugetos á su mando, y eviten los que no reunan dichas circunstancias trabajos infructuosos á V. E. y á esta Inspeccion.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y circulacion en la comprension del distrito de su cargo.

Y con el mismo objeto se inserta en el Boletín oficial.—Albacete 16 de Enero de 1844.—E. C. G. Antonio Buil.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 4 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—Una de las razones que mas prevallieron en el animo de la Reina, al suprimir por su decreto de 19 del mes pasado, la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino, fue la de aliviar á los pueblos del gravamen de 300 rs. mensuales con que ademas de los gastos que ocasionaba la Inspeccion General y el correo franco, estaban dotadas por via de gratificacion cada una de las referidas Subinspecciones; y siendo la voluntad de S. M. hacer desde luego palpable este beneficio, se há dignado mandar cesen en lo sucesivo estos abonos, debiendo solo acreditarse el del honorario de un Escribiente para el despacho de los asuntos de la Milicia nacional en las Capitanias y Comandancias Generales, que seguiran recibiendo ademas, franco el correo, segun se practica con todo la correspondencia oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su noticia y la de los pueblos de esa Provincia para lo cual se servirá disponer que á la mayor brevedad se publique integra la preniserta real orden.

Y al efecto se inserta en el Boletín oficial de la Provincia.—Albacete 18 de Enero de 1844.—E. C. G.—Antonio Buil.

#### COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### ANUNCIO.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se sacan á pública subasta para su enagenacion, con arreglo á las ordenes é Instrucciones vigentes, las fincas Nacionales de menor cuantia y sin cargas que se expresan, señalando para su remate los dias 26 y 27 de Febrero proximo en las Casas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de ella y competente escribano con citacion del Caballero Sindico Procurador, y mi asistencia, advirtiendo que en igual forma ha de verificarse otra simultanea en las Cavezas del Partido judicial en que radican, y el pago de sus remates en dinero metálico en 20 años y plazos iguales, entregando el 1.<sup>o</sup> al tiempo del otorgamiento de la Escritura de Venta.

DIA 26.

*En término de Cotillas.*

De 9 á 10. Un Quiñon núm. 436 procedente del curato de 3 celemines 3 cuartillos, produce 14 rs. segun calculo pericial, y esta sin arrendar capitalizado en 420 rs. y tasado en 450 en que sale á subasta sin peticionario.

*Procedentes de la Fábrica.*

Una porcion de 6 Huertas, reunidas núms. 437 al 442 que comprenden, una fanega y un cuartillo de tierra cuyo arriendo de 54 rs. annos vence en 15 de Agosto segun costumbre, tasadas en 975 rs. y capitalizadas en 1,620 rs. id. id.

Un Cortijo núm. 443 de 62½ fanegas de tierra riego y secano con varios Arboles, Casa con algunas Tinajas y Farbica de aguardiente, arrendada como la anterior en 400 rs. tasado en 4,670 rs. y capitalizado en 12,000 id. id.

Otra porcion de 6 tierras reunidas, núms. 444 al 449 de 8 fanegas 2 cuartillos con algunas oliveras producen como las anteriores 52 rs. tasadas en 831 rs. y capitalizadas en 1,560 id. id.

Otra porcion de ocho id. números 450 al 458 procedente de la Cofradia del Rosario, Animas y S. Juan, de 7 fanegas, 4 celemines, riego y secano, producen como las anteriores 33 rs. tasadas en 891 rs. y capitalizadas en 1000 id. id.

## EN ELCHE DE LA SIERRA.

De 10 á 11 un bancal núm. 510 procedente de la Cofradia del Santísimo de un celemin, 2 cuartillos de tierra con 10 olivos, produce hasta 1.º de Noviembre de cada año una arrova de aceite; capitalizado en 150 rs. y tasado en 175 id. id.

Dos id. reuidos números 511 y 512 procedentes de la fábrica comprensivos de 55 olivos, y dos moreras, arrendados hasta 1.º de Noviembre de cada año, y producen segun calculo 95 rs. capitalizados en 2,850, y tasados en 4,788 id. id.

18 horas de agua de la Isla de Lugar 24 un año y otro 12 en la tanda de la Iglesia tasadas en 5,760 rs. y capitalizadas en 9,000 id. id.

## EN FERREZ.

*Procedente del Curato.*

Seis tierras reunidas números 521 al 526 de 8 fanegas, 5 celemines, 3 cuartillos con 10 olivos á las cuales se agregan tambien 17 horas de agua números 527 y 528, en la fuente del Molino y ondonada, su arriendo al pacto de medias, vence en 1.º de Octubre segun costumbre, capitalizado todo por la renta pericial de 262 rs. en 7,860 rs. y tasado en 8,628 id. id.

*Procedentes de la Fabrica.*

Dos tierras reunidas, núms. 529 y 530, de una fanega 3 celemines 2 cuartillos con 3 horas de agua, arrendadas en 140 rs. hasta 1.º de Octubre, tasadas en 2,129 rs. y capitalizadas en 4,200 id. id.

De 11 á 12 una tierra, núm. 531, procedente de la Cofradia del Santísimo de dicha Villa, de 3 celemines tierra arrendada hasta fin de Noviembre, en 40 rs. tasada en 385 rs. y capitalizada en 1,200 id. id.

Otra núm. 532, de las Animas, su cavida, un celemin y 3 cuartillos con moreras, produce como la anterior 25 rs. tasada en 116 rs. y capitalizada en 750 id. id.

## EN YESTE.

Un Bancal núm. 1,327, procedente de las Animas, de 7 celemines de tierra con 34 olivos, arrendada en 60 rs. hasta 1.º de Febrero capitalizado en 1,800 rs. y tasado en 1,826 id. id.

## EN ONTUR.

Una cata tercia, núm. 148 en la calle de su nombre procedente de la renta decimal de la Diocesis, de 192 varas, con su Jaraiz, una pila, y tres tinajas tasada en 3,500 rs. id. id.

*Para 2.ª Subasta.*

## EN TERMINO DE CHINCHILLA.

Una haza, núm. 460, en los Cañaverales, procedente del Clero de aquella ciudad, de caver 3 cele-

3

mines y un cuartillo tierra arrendada hasta 15 de Agosto en 50 rs.; tasada en 775 en que sale á segunda subasta por su menor capital id. id.

## EN PEÑAS DE SAN PEDRO.

De 12 á 1 una casa núm. 156, en la Calle mayor de la misma, procedente de la Cofradia de animas de 335 varas superficiales, arrendada en 154 rs. hasta 1.º de Febrero capitalizada en 1,465 rs. en que sale á subasta en virtud de conformidad.

## EN BARRAX.

Un pozo de agua lluvia núm. 151, sito en el cerro del Molino, procedente de la hermita de la Concepcion, arrendado en 66 rs. hasta 30 de Setiembre, capitalizado en 1,485 rs. sin conformidad.

## EN RIOPAR.

Una tierra núm. 1,143, en la Fresneda, de 4 fanegas 9 celemines 3 cuartillos tierra procedente de la Fabrica de su Iglesia, arrendada en 2 fanegas de trigo, año y vez y vence en Agosto, capitalizada en 1,302 rs. 9 mrs. id. id.

## EN BOGARRA.

Un huerto, núm. 236, contiguo á la hermita de San Sebastian, procedente de dicha hermita de caver un celemin y medio cuartillo, tierra produce segun calculo 4 rs. tasado en 67 rs. id. id.

## IDEM EN QUIEBRA.

## EN ALMANSA.

De 1 á 2 un bancal, núm. 1,335 sitio Puerta de la Villa procedente del Curato de dicha Villa, de 5 celemines de tierra, arrendado en 500 rs. y vence en fin de Agosto, tasado en 7,300 rs. y capitalizado en 15,000 en que sale á subasta en quiebra ocasionada por Juan Saez Sanchez.

1.ª parte de dos en que se halla dividido el bancal núm. 108 sito en la Huerta de dicha Villa procedente de la fábrica Parroquial de la misma de una fanega y seis celemines en dos pedazos, arrendada en 530 rs. y vence en 29 de Setiembre, tasada en 13,700 rs. y capitalizada en 15,900, id. id. por dicho Sanchez.

## EN CAUDETE

*Procedentes del Clero Secular.*

Un bancal, n.º 370, en la huerta de arriba de dicha villa, de media taulla, y 70 varas superficiales con 2, cuartas de agua, arrendado en 90 rs. 12, pitalizado en 2,800 rs. 20 mrs. id. id. por el mismo Sanchez.

Otro n.º 371, de 1,140 varas superficiales con una herrada de agua, arrendado como el anterior

en 207 rs. tasado en 3,100 rs. y capitalizado en 6,414 id. id. por Diego Sanchez Gerez.

Otro n.º 372. en la huerta de arriba de dicha villa, de 459, varas y tres cuartas de agua, produce no el anterior 103 rs. tasado en 1575 rs. y capitalizado en 3,847 id. id. por Juan Saez Sanchez.

De 2 á 3. otro n.º 375, en dicho sitio de 686 varas superficiales con 3 cuartas de agua, produce como el anterior 124 rs. 6 mrs. tasado en 2,050 rs. y capitalizado en 3,206 id. id. por Andres Martinez Ballesteros.

Otro n.º 395, en las huertas que nombran las suertes, de 6.200 varas superficiales con 3 y media partes de agua; produce como el anterior 451 rs 26 mrs. tasado en 7,100 rs. y capitalizado en 13,553 id. id. por Fernando Garcia Villaescusa.

EN RIOPAR

*Idem de la fabrica de su Iglesia.*

Una haza n.º 1,082 en la loma de Pedro Vajal, de 4 fanegas, y 5 celemines de tierra, produce como el anterior 4 celemines trigo, capitalizada en 217 rs. y tasada en 370 id. id. por Felipe Gimenez.

Otra n.º 1084 en la Carrasca de caver 8 fanegas y 3 celemines produce como el anterior una fanega trigo capitalizada en 661 rs. tasada en 775 id. id. por dicho Gimenez.

DIA 27

*Id. de la cofadria de Animas.*

De 9 á 10 otra n.º 1,098 en Modorricos de 19 fanegas y 6 celemines tierra sin arrendar, capitalizada en 1,260 rs. y tasada en 1,370 id. id. por el mismo Gimenez.

Otra n.º 1,097 en Miraflores, de 17 fanegas y 4 celemines tierra produce hasta 15 de Agosto una fanega de trigo, capitalizada en 651 rs. y tasada en 2,170 id. id. por el referido Gimenez.

Otra n.º 1,113 en la Atalaya, de una fanega y 7 celemines tierra produce como la anterior 4 celemines trigo capitalizada en 217 rs. y tasada en 220 id. id. por Antonio Martinez.

EN AINA.

Otra núm. 126, procedente de la memoria de S. Sebastian de 13 fanegas, y 6 celemines de tierra, produce hasta fin de Agosto 9 celemines mitad de trigo y centeno, capitalizada en 813 rs. 18 mrs. y tasada en 835, id. id. por D. Juan Antonio Fernandez Morcillo.

Otra núm. 124, id. de la del Santisimo, de 54 fanegas 6 celemines, incluidos dos pedacitos de viña floja arrendada como la anterior en 12 rs. 1/2 fanega trigo y centeno, capitalizada en 901 rs. 26 mrs. y tasada en 970 id. id. por el dicho Morcillo.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público y á fin de que los interesados á dichas fincas puedan licitarlas acudiendo á los parages señalados

los dias y horas que se citan. Albacete 25 de Enero de 1844.—Santiago Alonso Montero.

D. Francisco de Paula Olcina Abogado de los Tribunales Nacionales Juez interino de primera Instancia de esta ciudad y su partido &

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todos los que se crean con derecho á el patronato fundado en esta ciudad por D. Fernando de Pina, ó Isabel Marin, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, comparezcan á usar del derecho de que se crean asistidos, en este Juzgado, y por el oficio del presente Actuario, parandoles, en su caso, el perjuicio que haya lugar. Dado en Almansa á 13 de Enero de 1844.—Francisco de Paula Olcina.—P. M. D. su merced.—Fausto de Pina Navarro.

D. José Martinez Lopez de Ayala Juez de primera instancia del Partido de Casas Ibañez.

Por el presente hago saver: como en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania. que refrenda se sigue espediente entre el licenciado D. Pedro Gonzalez Torres, vecino de la Villa de Alcalá del Jucar, D. Manuel Valera, que lo es de la de Casas de Ves, y otros sobre pertenencia del Patronato que en la mencionada Villa de Alcalá, fundó el diez y seis de Octubre de mil seiscientos diez y seis Aparicio de las Peñas, conocido en dicha Villa, por el vinculo de pozo de Peñas, que poseyo el Presbitero D. Baltasar Perez, hasta su fallecimiento el veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve; y cuya vacante con esta fecha he acordado se anuncie por medio de edictos, en el Boletin Oficial de la Provincia, en la prenotada Villa de Alcalá, y esta Cabeza de Partido por termino de veinte dias, á fin de que los que se consideren con derecho al precitado Patronato, acudan á usar de el por medio de escrito, en inteligencia que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. En cuya conformidad espido este que firmo en Casas Ibañez á quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—L. José M. Lopez de Ayala.—Por su mandado Juan Manuel Mayoral.

Imprenta de N. Ferrero y Pedron